Municipio de
Arauca
NIT. 800.102.504-0

Arauca, septiembre de 2024

Doctor
JUAN ALFREDO QUENZA RAMOS.
Alcalde del municipio de Arauca.
Despacho.

Adelantadas las diligencias correspondientes, ésta Dependencia se permite presentar a usted el siguiente **ESTUDIO PREVIO** requerido conforme al artículo 25, numeral 7 de la ley 80 de 1993, reglamentado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del Decreto 1082 de 2015 para adelantar el proceso de selección y la consecuente celebración del contrato requerido para desarrollar el objetivo anterior, conforme se tiene previsto ejecutar en el presupuesto de la vigencia de 2024.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Teniendo en cuenta la competencia de la Alcaldía como ente territorial de Salud El Aseguramiento en Salud, el cual debe garantizar la Gestión de la Salud Pública dentro del municipio de Arauca de acuerdo a la Resolución 000518 de 2015, la cual establece la competencias que debe adelantar el ente territorial en el artículo 5 y artículo 11.3 responsabilidades de los municipios y responder al Plan decenal de Salud Pública, lineamientos Nacionales emitidos por el Ministerio de Salud y Protección Social dentro de los cuales se encuentran decreto 3518 de 2006, decreto 780 de 2016; se requiere contratar "**SERVICIO PROFESIONAL ESPECIALIZADO PARA LA ACTUALIZACIÓN, AJUSTE DESARROLLO Y SOCIALIZACIÓN DEL ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN EN SALUD DEL MUNICIPIO DE ARAUCA TENIENDO EN CUENTA LOS PARÁMETROS NORMATIVOS Y LINEAMIENTOS TÉCNICOS DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL (MSPS)..**" y como establece en el artículo 20 de las misma resolución 518 los recursos para la financiación serán de la subcuenta e Salud Publica.

Por lo anterior, y con sujeción los principios de celeridad, imparcialidad, transparencia y todos los demás principios que rigen las actuaciones administrativas, se considera oportuno contratar a una persona con formación profesional en nutrición para prestar el "**SERVICIO PROFESIONAL ESPECIALIZADO PARA LA ACTUALIZACIÓN, AJUSTE DESARROLLO Y SOCIALIZACIÓN DEL ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN EN SALUD DEL MUNICIPIO DE ARAUCA TENIENDO EN CUENTA LOS PARÁMETROS NORMATIVOS Y LINEAMIENTOS TÉCNICOS DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL (MSPS).**"; toda vez que de acuerdo a la resolución 518 de 2015, el municipio de Arauca debe garantizar la contratación de este tipo personal con conocimiento específico en salud pública para garantizar la GESTION DE LA SALUD PUBLICA en el territorio. Para satisfacer la necesidad mediante la celebración del contrato descrito y de acuerdo a la resolución 518 de 2015, se elaboró el proyecto, **IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES A LA GESTIÓN DE SALUD PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE ARAUCA** el cual se encuentra con viabilidad y elegibilidad en el banco de proyectos de la administración, con recursos COLJUEGOS

Por lo cual y amparados en lo establecido en la Ley 80 de 1993 – articulo 24 – numeral 1, Ley1150/07 y Decreto 1082 de 2015 articulo 2.2.1.2.1.4.9.

2. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN, Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

a. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR

SERVICIO PROFESIONAL ESPECIALIZADO PARA LA ACTUALIZACIÓN, AJUSTE DESARROLLO Y SOCIALIZACIÓN DEL ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN EN SALUD DEL MUNICIPIO DE ARAUCA TENIENDO EN CUENTA LOS PARÁMETROS NORMATIVOS Y LINEAMIENTOS TÉCNICOS DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL (MSPS).

i. TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR:

Prestación de Servicios.

ii. LUGAR DE EJECUCION:

La prestación de servicios profesionales especializados en salud, se realizará en la Alcaldía Municipal de la ciudad de Arauca, o dentro del perímetro de la jurisdicción de la misma ciudad, o donde la necesidad del servicio lo requiera.

iii. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del objeto del contrato a realizar será de Noventa días (90) días a partir de la firma del acta de inicio y antes del 31 de diciembre de 2024

iv. FORMA DE PAGO:

Mediante actas parciales vencidas de los productos, previa certificación expedida por el supervisor del contrato, informe de actividades con los productos entregados y presentación de pago de seguridad social del mes a cancelar.

v. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

- **DEL CONTRATISTA:** Además de las obligaciones contenidas en la ley 80 de1993, la ley 1150 de 2007, la ley 1474 de 2011 y el decreto 1082 de 2015 y las normas que las modifiquen, reemplacen o sustituyan:

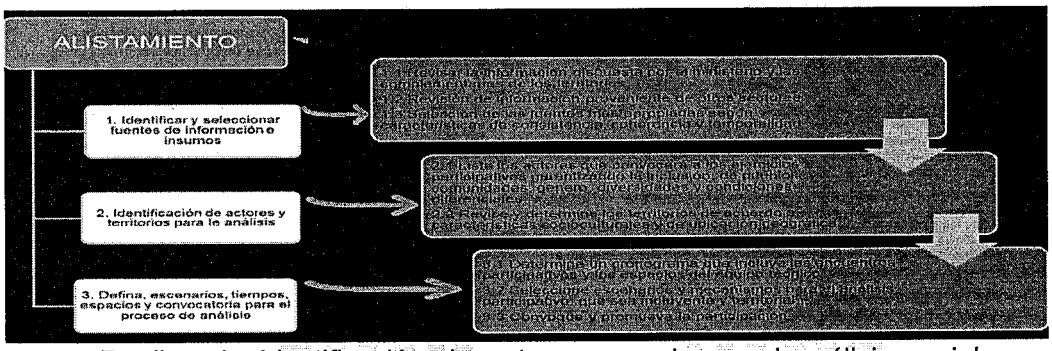
Generales:

- Ejecutar el objeto relacionado en la cláusula primera del contrato.
- Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del supervisor designado, sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa.

- Dar cabal cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social, de acuerdo a la normatividad vigente.
- Asistir puntualmente a las reuniones convocadas.
- Hacer buen uso de los equipos tecnológicos y elementos de oficina suministrados, para la ejecución de las actividades requeridas en el desarrollo del objeto contractual.
- Manejar con discreción la información suministrada por la Administración Municipal.
- informar sobre las anormalidades que se presente en desarrollo de sus labores.
- Presentar mensualmente informe detallado de la gestión de sus actividades.

Específicas:

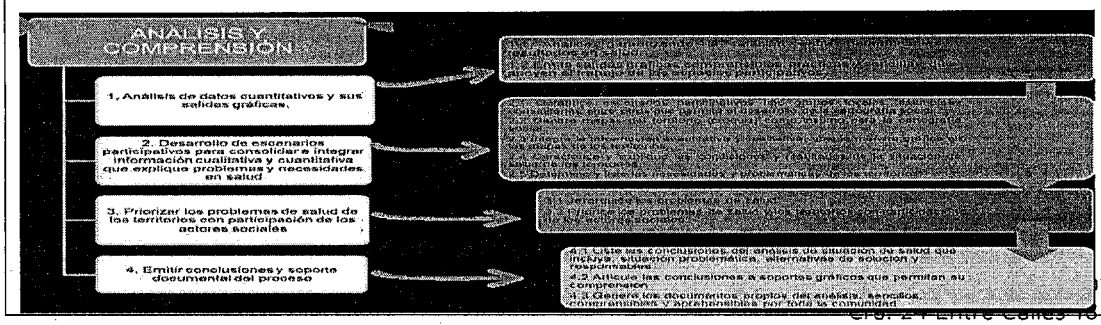
- Realizar alistamiento



- Realizar la Identificación de actores para hacer el análisis social y reconocer procesos de incidencia político-institucional, que permite identificar las características relevantes para la planeación e implementación de estrategias para reconocer sus dinámicas políticas, ambientales, sociales, culturales y económicas, su distribución por área urbana y rural.
- Definir escenarios, tiempos espacios y convocatoria para el proceso de análisis.

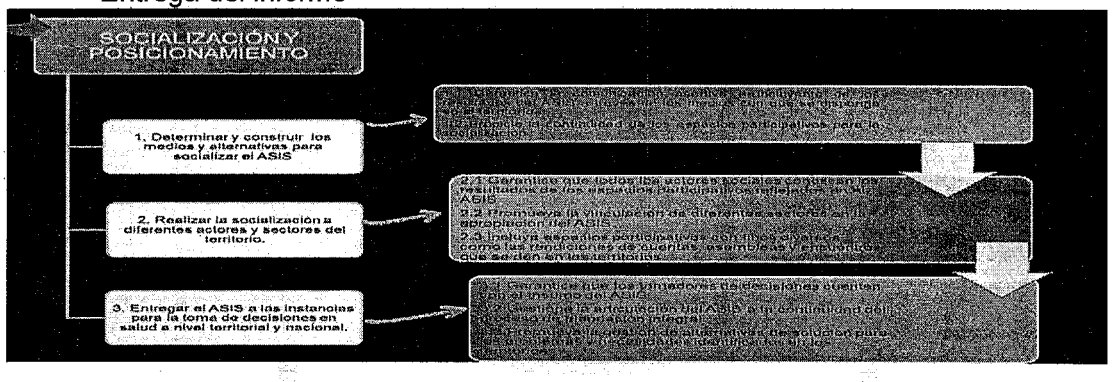
Análisis y comprensión

- Análisis de datos cuantitativos y sus salidas graficas.
- Desarrollo de escenarios participativos para consolidar e integrar información cualitativa y cuantitativa que explique problemas y necesidades en salud.
- priorizar los problemas de salud, con participación de actores sociales
- Emitir conclusión y soporte documental del proceso.



Socializaron y posicionamiento.

- Determinar y construir los medios y alternativas para socializar el ASIS.
- Realizar la socialización a diferentes actores y sectores.
- Entrega del informe



DEL MUNICIPIO: además de las contenidas en el artículo 4 de la Ley 80/93.

- Suministrar información necesaria, completa y oportuna para el desarrollo del objeto del contrato.
- Obrar de buena fe en el desarrollo del contrato.
- Cancelar el valor del contrato en la forma y temimos establecidos.

i. SUPERVISION DEL CONTRATO:

Para el control y vigilancia de la correcta ejecución del contrato, el Municipio de Arauca supervisará el desarrollo del contrato a través de la Secretaria de Salud del Municipio de Arauca.

b. CLASIFICACIÓN EN EL UNSPC:

ÍTEM	CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
1	85111514	85	11	15	14
2	80111600	80	11	16	00

c. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL N/A

d. DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO N/A

e. **SOPORTE PRESUPUESTAL DE LA ENTIDAD**: La entidad estatal cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No CP0701** de fecha 06 de septiembre de 2024, con el cual se sustenta este proceso contractual.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

3.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN:

La modalidad de selección teniendo en cuanta la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 26 de mayo de 2015, es:

SUBSECCIÓN 4. CONTRATCIÓN DIRECTA, del Decreto 00063 de2021, "por medio del cual se expide el Manual de Contratación del municipio de Arauca".

3.2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a realizar en donde se requiere una persona natural que ofrezca el servicio como Profesional, se establece el proceso de selección modalidad:

Desarrollando en la normatividad legal vigente, artículos 2 °, numeral 4, literales h) de la Ley 1150 de 2007 y de acuerdo al artículo 2.2.1.2.1.4.9., del Decreto 1082 de 2015 que establece: "Para la prestación de servicios profesionales y de apoyó a la gestión la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita".

CIRCULAR CONJUNTA No. 01 de 2023 EXPEDIDA POR EL DIRECTOR GENERAL DE LA AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACION PÚBLICA – COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PUBLICA.

En aplicación a la circular conjunta No. 01 de 2023 expedida por Colombia Compra Eficiente y la Función Pública en especial el número 6.3 se justifica el futuro contrato toda vez que se da cumplimiento a los establecido en el precitado numeral en el acápite "los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que se celebren para el desarrollo de actividades no vinculadas a funciones permanentes financiados con recursos de proyectos de inversión, cuyo plazo estará determinado por el tiempo necesario para cumplir las actividades y entregar los productos requeridos en el marco del ciclo del correspondiente proyecto", ya que el mismo se desprende de un proyecto de inversión en el cual e ejecuta funciones permanentes de la entidad y cuyo plazo es el estrictamente necesario para cumplir con los productos previsto en el proyecto.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

a. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

El valor total del presente contrato es la suma de **DIEZ MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL PESOS,** El Municipio pagará al contratista por productos entregados, mediante actas parciales vencida, previo cumplimiento de los requisitos establecidos para la realización del mismo, discriminados de la siguiente manera:

b. FORMA DE PAGO

Se realizaran nueve (3) pagos, mediante actas parciales por los productos entregados, pagos por el valor de **TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL PESPOS ($3.520.000) M/CTE** con los debidos soportes como son: la certificación de cumplimiento de entrega de los productos contraídos expedidas por el supervisor designado, informe de actividades, soportes de ley (**salud, pensión y riesgos laborales**) presentación de los mismos ante la secretaria de hacienda municipal, cargue en la plataforma del SECOPII por el contratista y supervisor respectivo.

C. ANALISIS DEL ESTUDIO DE PRECIOS DE MERCADO:

De acuerdo a lo establecido en la Resolución 017 del 12 de enero de 2024, el valor a cancelar para profesional, por la prestación del servicio será así:

Presupuesto por vigencia 2024

VIGENCIA	PRODUCTOS	VALOR POR PRODUCTO	VALOR TOTAL
2024	3	$3.520.000	$3.520.000
TOTAL			10.560.000

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

REQUISITOS	
FORMACIÓN ACADEMIA	Profesional especializado en epidemiologia
EXPERIENCI PROFESIONAL	cinco años de experiencia profesional

6. EL ANALISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

Cumpliendo con lo expresado en el decreto 1082 de 2015, y con base al desarrollo legal, sobre el principio de ecuación contractual, los riesgos previsibles que puedan afectar l equivalencia económica del contrato que llegare a adjudicarse, obedecen a riesgos normales que se imputa exclusivamente al contratista afectado.

7. LAS GARANTIAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIIR EN EL ROCESO DE CONTRATACIÓN

De acuerdo con los establecido en el Decreto 020 de 2020 y modificado por el Decreto 0063 de 2021, "Por medio del cual se expide el Manual de Contratación del municipio de Arauca", no exigirá garantía en los contratos cuyo valor sea inferior al diez por ciento (10%) de la menor cuantía.

Con base en lo anterior y siendo facultativo de la entidad, exigir o no la garantía al tener lo establecido en la norma que rige la contratación pública, igualmente incorporada en el Manual de Contratación del Municipio de Arauca, se estima que no es necesario su exigencia, teniendo en cuenta la naturaleza de los servicios en razón a que los pagos se efectuarán de manera mensual, una vez las activadas de las labores realizadas con previa certificación del supervisor.

8. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

En cumplimiento al numeral 8 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 del 25 de Mayo de 2015, y una vez verificados en la página Web de Colombia Compra Eficiente y en la del Ministerio de Comercio, industria y turismo, los acuerdos comerciales y tratados de libre comercio (TLC), negociables por Colombia en los capítulos de contratación pública, se estableció que la prestación de servicios profesionales en nutrición, por un valor de **DIEZ MILLONES QUIENTOS SESENTA MIL PESOS ($10.560.00) M/CTE,** no está cubierto bajo las obligaciones de carácter internacional derivadas de los Acuerdos CANADA, CHILE, ESTADOS UNIDOS, LIECHTESTEIN, SUIZA, UNION EUROPEA, MEXICO, EL SALVADOR, GUATEMALA Y HONDURAS.
De acuerdo a lo anterior se debe tener en cuenta los principios y obligaciones en cuanto a la protección de los principios del Derecho Internacional, la publicidad de las contrataciones, el uso de medios electrónicos, las modalidades de contratación y la revisión de impugnaciones en la configuración de los documentos del proceso contractual.

En los anteriores términos, se presenta el estudio previo de necesidad, conveniencia, oportunidad, con sujeción a lo previsto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

Atentamente,

PAOLA ANDREA TORRES ROBAYO
Secretaria de Salud Municipal

Proyecto: Mariana Del Carmen Ramírez Rojas/profesional de salud pública
Reviso: Paola Andrea Torres Robayo / Secretaria de Salud.
Aprobó: Paola Andrea Torres Robayo/ Secretaria de salud